



Buenos Aires, 8 de abril de 2015

Sistema de Areas Naturales Protegidas
Lic. Cecilia Vinci
Rio Negro
S / D

Nos dirigimos a Usted a los efectos de comunicar nuestra gran preocupación por **una nueva normativa de la Municipalidad de San Antonio Oeste, provincia de Rio Negro que pone en riesgo inmediato y cierto a los valores y funciones del Área Natural Provincial (ANP) Bahía de San Antonio**. Esto ocurre en tiempos en los que, desde múltiples ámbitos, se promueve la creación de nuevas áreas protegidas y el fortalecimiento de las ya existentes con el fin de mantener la biodiversidad y los procesos ecológicos que brindan innumerables servicios al ser humano. La nueva normativa supone todo lo contrario.

El ANP Bahía de San Antonio fue creada por ley provincial en 1993, con el **objetivo de proteger los sitios de alimentación, nidificación y descanso de aves playeras**. Ese mismo año se la designó **Sitio Internacional de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras** atento de dicho sitio depende entre el 25% al 50% de la población total del playero rojizo que migra desde Canadá hasta Tierra del Fuego. **El playero rojizo es una especie en peligro de extinción**, así categorizada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y las naciones de Canadá, EE.UU, Brasil, Argentina y Chile. En 2014 fue incluido por EE.UU en la lista de la Endangered Species Act (Ley de Especies en Peligro), otorgándosele así alta prioridad a la protección de la especie.

El ANP Bahía de San Antonio es reconocida a nivel mundial como el sitio de alimentación y descanso más importante de América del Sur para los playeros rojizos durante su migración hacia las zonas de reproducción. Además muchos miles de otras



aves playeras migratorias utilizan el área (becasas de mar, playeritos blancos, playeros de rabadilla blanca, chorlitos doble collar, chorlito ceniciento, pitotoyes, chorlos árticos y chorlos dorados). Nidifican el ostrero pardo y el chorlito doble collar, además de especies de aves marinas como gaviotín sudamericano, y gaviotas cocineras. Hay al menos dos endemismos estrictos: un pez (caballito de mar patagónico *Hippocampus patagonicus*) y una lagartija que vive en las dunas frontales a lo largo de pocos kilómetros (*Liolaemus martorii*). Esto significa que estas especies sólo se encuentran en dicho lugar. En línea con esto, el área fue reconocida como **Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)** por Aves Argentinas en el marco de un programa conjunto con Birdlife International.

Todo lo arriba señalado hace del ANP Bahía de San Antonio **un sitio de alto valor ambiental, pero también de gran fragilidad, y así fue reconocido y considerado por el Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental y Urbano aprobado por la Municipalidad de San Antonio Oeste en 2005.**

Sin embargo, **la Municipalidad aprobó recientemente un nuevo Código de Ordenamiento Territorial que reduce y/ o elimina muchas de las restricciones oportunamente establecidas para la protección ambiental del ANP Bahía de San Antonio.** Especialmente preocupante resulta la regulación planteada por el nuevo Código en las proximidades de los sitios críticos del ANP, cuya existencia no parece haber sido tomada en cuenta.

El nuevo Código hace una llamativa nueva interpretación de los límites del ANP, dentro de los cuales tiene incumbencia la Autoridad Ambiental como Autoridad de Aplicación de la Ley de Áreas Naturales Provinciales, ya que según lo consignado en el punto 2.2.4.1. del documento se define como “Zona Costera” a la siguiente: *“Conforme indica la Ley Provincial N° 2670, reconócese desde la marea más alta habitual hasta cincuenta metros (50 m) tierra adentro, de la actuación de la Autoridad de Aplicación provincial, se realizará la*



emisión del dictamen previo municipal.” Es preciso señalar que los límites provisorios establecidos por la Ley Provincial 2670 fueron ampliados y redefinidos -en un todo de acuerdo con la propia Ley-, por Decreto Provincial 1003/2008, publicado en el Boletín Oficial 4666 de octubre del 2008, y reafirmados en el Plan de Manejo aprobado también por Decreto Provincial 398/2014 publicado en el Boletín Oficial Nº 5258 Suplemento 1 y 2 en junio de 2014, incluyendo toda la línea de médanos frontales remanentes, la totalidad de Península Villarino y los terrenos que enfrentan a los sitios críticos de alimentación y descanso de las aves playeras migratorias, en particular entre San Antonio Oeste y Las Grutas.

La nueva ordenanza comporta además una regresión normativa, al prever un estándar menor de protección del ambiente que el anterior. Este tipo de normas resultan contrarias al principio de progresividad que incluye el de no regresión, reglado en el artículo 4 de la Ley Nº 25675 y receptado por la jurisprudencia nacional en varias ocasiones (ver SCBA "FUNDACION BIOSFERA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LA PLATA S/ INCONST. ORD. Nº 10.703"). **Por este motivo, en los contenidos regresivos la nueva norma debe tenerse por nula.**

Lamentamos que no se haya dado participación alguna durante el proceso de elaboración del nuevo Código a la Autoridad Local de Conservación del ANP Bahía de San Antonio. Como resultado, la Municipalidad ha regulado unilateralmente los usos y ocupación de sectores territoriales interiores al ANP, respecto de los cuales es clara la incumbencia de la Autoridad Ambiental, sin que se haya participado a personas y profesionales especialistas en temas ambientales, quienes hubieran podido aportar sus conocimientos, a fin de evitar las muy serias consecuencias que una regulación como la hoy vigente seguramente generará sobre el ecosistema de la Bahía de San Antonio.



Creemos firmemente que de no ser modificado este nuevo plan director, la ejecución de las acciones que permite dicho cuerpo legal tendrá un grave impacto negativo sobre las aves playeras que usan la Bahía de San Antonio y el ambiente natural todo. Para el playero rojizo, designado ave símbolo del Municipio de San Antonio Oeste, todo indica que será un empujón fuerte hacia el camino sin retorno de la extinción.

Sin más, quedamos a su entera disposición para brindar mayores precisiones y quedamos a la espera que se produzcan prontamente las modificaciones necesarias a la normativa vigente a fin de evitar daños irreparables al ANP que nos convoca. Atentamente lo saludan,

Ana Di Pangraccio
Directora Adjunta
FARN

Santiago D'Alessio
Director Ejecutivo
Aves Argentinas

Guillermo Caille
Coordinador Proyecto SIAPCM
Patagonia Natural

Diego Moreno
Director General
FVSA

Silvia Ferrari
Vice-Presidente
Ambiente Sur